

**Leiva, Alberto David**

*La docencia forense de José Gabriel Ocampo*

Prudentia Iuris N° 71, 2011

Este documento está disponible en la Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina, repositorio institucional desarrollado por la Biblioteca Central "San Benito Abad". Su objetivo es difundir y preservar la producción intelectual de la institución.

La Biblioteca posee la autorización del autor para su divulgación en línea.

Cómo citar el documento:

Leiva, A. D. (2011). La docencia forense de José Gabriel Ocampo [en línea], *Prudentia Iuris*, 71. Disponible en: <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/docencia-forense-jose-gabriel-ocampo.pdf> [Fecha de consulta:.....]

(Se recomienda indicar fecha de consulta al final de la cita. Ej: [Fecha de consulta: 19 de agosto de 2010]).

## LA DOCENCIA FORENSE DE JOSÉ GABRIEL OCAMPO

ALBERTO DAVID LEIVA\*

Como consecuencia de la creciente autonomía de la ciencia jurídica, desde fines del siglo XIX y hasta más allá de la mitad del siglo XX, predominó la tendencia a considerar a los autores doctrinarios como los principales actores en el mundo del Derecho y hasta hoy, muchos jushistoriadores tienden a estudiar preferentemente la evolución de la ciencia jurídica, en detrimento de su aplicación, olvidando el papel del resto de los operadores jurídicos.

No fue así, sin embargo, en los años de creación y asentamiento de nuestras actuales nacionalidades, esto es hasta mediados del siglo XIX. En aquellos tiempos fundacionales, por un motivo o por otro, tuvimos juristas políticos, abogados militares, letrados economistas y, en fin, todas las combinaciones posibles, pero rarisísimamente existieron juristas “químicamente puros”. La mayoría de los hombres de Derecho vivió más vinculado a los afanes de la vida pública, que a las tareas que hoy se consideran propias de un jurista.

Al contrario de lo que hoy sucede, fueron estos hombres polifacéticos los que conformaron las únicas redes intelectuales de aquel momento inicial, y aunque hubo entre ellos muchos legisladores, fueron muy pocos los que volcaron su ciencia a la pura doctrina, ya que ni los letrados, ni los trabajos forenses admitían una especialización para la que no estaba preparado el conjunto de la sociedad.

Esta circunstancia, que por entonces era habitual, ha sido la causa de que hoy se los recuerde por las batallas que pudieron haber ganado o perdido, por los códigos o leyes de su autoría, por sus obras doctrinarias, olvidando el importantísimo papel que cumplieron como abogados, con independencia de su vida pública, en la conformación de las nuevas repúblicas.

El protagonista de este estudio<sup>1</sup>, José Gabriel Ortiz de Ocampo y Herrera Guzmán, nació en la Provincia de La Rioja, actual República Argentina, en 1798, en el seno de una antigua familia de noble raíz criolla, con muy ilustres antepasados, y

\* Especialista en Historia del Derecho, es Director ad honórem del Museo y Archivo Histórico de la Facultad de Derecho (UBA). En 2007 obtuvo el Premio Academia Nacional de la Historia. Profesor titular de Historia del Derecho (UCA) e Investigador del Conicet.

<sup>1</sup> Por respeto me resisto a denominarlo como “el objeto” de mi estudio.

parientes de descollante figuración: militares, políticos, eclesiásticos, juristas, escritores y poetas.

En 1813, con la inspiración de las Cortes de Cádiz, una Asamblea General reunida en Buenos Aires abolió los mayorazgos y los títulos de nobleza. Muchas familias patricias vieron entonces a sus hijos adaptarse a la nueva situación. En el caso de los Ortiz de Ocampo, los más jóvenes dejaron de usar el “Ortiz de” y, en lo sucesivo, comenzaron a llamarse sencillamente “Ocampo”.

El joven Gabriel Ocampo realizó sus estudios preparatorios en el Colegio de Nuestra Señora de Montserrat de la ciudad de Córdoba, capital de la Gobernación Intendencia. Luego ingresó en la Universidad, donde en 1818, a los 20 años, se graduó de doctor *in utroque iure*.

Como sintió siempre una aversión instintiva hacia la anarquía, a la hora de cumplir su destino prefirió incorporarse a la organización institucional de Chile, donde en 1822 fue nombrado Auditor de Guerra del Ejército del Sur. En aquellos primeros tiempos todavía no se habían definido bien las diversas nacionalidades, y los hispanoamericanos eran designados en las funciones públicas de cada pueblo sin mayores distinciones ni reservas. Esta característica contextual sirvió para que a lo largo de su vida fuera valorado en tres países.

Poco después, mientras en La Rioja la Legislatura de la Provincia designaba gobernador a Facundo Quiroga, Ocampo era elegido diputado suplente a la Asamblea Provincial de Santiago, y después diputado ante el Soberano Congreso Constituyente de Chile, que aprobó la reforma de la constitución. Enseguida, en 1824, fue designado secretario del Senado y comenzó su carrera de codificador al ser designado para redactar el Reglamento de Administración de Justicia, que se promulgó ese mismo año.

Amable y responsable, se integró rápidamente a la vida chilena<sup>2</sup> y ocupó distintos cargos políticos y de docencia hasta mediados de 1826, cuando decidió volver a las Provincias Unidas del Río de la Plata; y luego de pasar por su provincia natal y por Córdoba, se dirigió a Buenos Aires, donde se matriculó para ejercer su profesión de abogado.

La vida profesional en Buenos Aires durante la presidencia de Rivadavia no difería mucho del cuadro general del resto de hispanoamérica. Aunque los letrados siempre habían intervenido en la vida pública, la época resultaba especialmente propicia para asumir responsabilidades extraprofesionales, y la Honorable Junta de Representantes de la Provincia de Buenos Aires había sancionado, el 20 de marzo de 1821, la Ley N° 50, en la que se declaraba de modo expreso que el ejercicio de la profesión de abogado no era perfectamente compatible con el cargo de Representante<sup>3</sup>.

Pasó enseguida a la Banda Oriental, donde integró el Gobierno Delegado de dicha Provincia, con sede en Canelones, gobierno de neto corte centralista y se desempeñó brevemente como Presidente del Tribunal de Justicia. Allí constituyó la

<sup>2</sup> Cuando se estableció la primitiva Sociedad Filarmónica en el año 1826, intervino en los primeros conciertos de guitarra y ejecutó como solista junto con un señor Correa, también argentino, con aceptación general.

<sup>3</sup> *Gaceta de Buenos Aires*, T. VI, pág. 437.

“Sociedad de Amigos del Orden”, para promover la aprobación de la Constitución de diciembre de 1826, que representaba las ideas y los objetivos de una elite culta, en su mayoría urbana, que abogaba por la instalación de un gobierno centralizado.

Poco después de la renuncia de Rivadavia, el 9 de septiembre de 1827, Ocampo fue aprehendido, por orden del General Lavalleja, junto con el Fiscal Herrera. Acusados de haber promovido una conspiración para restaurar el régimen unitario, ambos funcionarios fueron arrancados de sus casas con suma violencia para ser deportados. Ocampo fue embarcado en un bote y expulsado a las costas de Buenos Aires.

Volvió a tomar contacto con el mundo forense cuando, en 1828, se inculcó a tres jóvenes conocidos por el asesinato de Francisco Álvarez. Por la calidad de los implicados, el caso conmocionó a la sociedad porteña. Uno de los acusados, Juan Pablo Arriaga, confió su defensa a Gabriel Ocampo, mientras que la del otro condenado *in praesentia*<sup>4</sup>, Jaime Marcet, fue desempeñada por Pedro José Agrelo.

Los procesados fueron finalmente condenados y ajusticiados. En Buenos Aires se recordaron por muchos años<sup>5</sup> los detalles de la tragedia y se evocó especialmente el hecho de que al término del alegato, el gremio de abogados acompañó al doctor Ocampo en triunfo hasta su casa. Después de la sentencia, Ocampo –que apenas tenía unos dos años de experiencia profesional– acompañó y asistió personalmente a Arriaga en el patíbulo, y en ese momento terrible, como última muestra de su gratitud, el condenado le regaló su reloj de bolsillo, que el joven abogado conservó toda la vida. Muchos años después, cuando el doctor Ocampo dictó su testamento, dispuso un legado para que se rezaran misas por el alma de Juan Pablo Arriaga<sup>6</sup>. Tanto Ocampo<sup>7</sup> como Agrelo<sup>8</sup> hicieron públicas sus defensas en sendos folletos, y sus bufetes, pese al trágico desenlace, no menguaron en prestigio<sup>9</sup>.

El 1º de enero de 1829, a los 30 años, contrajo matrimonio en Buenos Aires con Elvira de la Lastra y Gómez Vidal, niña de 17 años, de prosapia cordobesa, que le dio seis hijos hasta que enviudó después de diez años de matrimonio. Los primeros éxitos forenses le permitieron adquirir casa propia en la calle Catedral nº 140, donde enseguida instaló su estudio al que comenzaron a acudir numerosos clientes, que tenían como común denominador su escasa simpatía por el régimen rosista<sup>10</sup>.

<sup>4</sup> El otro inculcado, Francisco de Álzaga, logró salvar su vida al fugarse a la Provincia de Corrientes.

<sup>5</sup> Véanse las referencias que hace sesenta y tres años después Santiago Calzadilla sobre el doctor Gabriel Ocampo a raíz de esta defensa y sobre Francisco de Álzaga, prófugo en Corrientes, en: CALZADILLA, Santiago, *Las beldades de mi tiempo*, Buenos Aires, 1891, págs. 119 y 147-148, respectivamente.

<sup>6</sup> Debo a la gentileza de D. Carlos Von Der Heyde el conocimiento de este detalle conmovedor que nos muestra la profundidad del compromiso moral adquirido por Ocampo.

<sup>7</sup> *Defensa de Juan Pablo Arriaga, acusado de complicidad en el asesinato y robo cometido en la persona y bienes de D. Francisco Álvarez la noche del 5 de julio; pronunciada ante la Excm. Cámara, por su defensor, el doctor D. Gabriel Ocampo; y publicada por D. Fermín J. de Arriaga, padre del acusado*. Buenos Aires, 1828, Imprenta Argentina, calle Potosí, núm. 135.

<sup>8</sup> *Defensa del reo Jaime Marcet, acusado en la causa del asesinato y robo de don Francisco Álvarez. Verificado en la noche del corriente año de 1828. La dijo en la Excm. Cámara de Justicia de esta ciudad de Buenos Aires su defensor don Pedro José Agrelo, el día 5 de septiembre del mismo año*.

<sup>9</sup> En el caso del doctor Ocampo, el 27 de enero de 1829 fue designado Fiscal de Cámara por Decreto N° 106 del Gobernador Guillermo Brown.

<sup>10</sup> OCAMPO, Gabriel, *Informe que presenta a la Excm. Cámara de Justicia el síndico del Concurso*

En 1832 y 1833 fue elegido Vicepresidente de la Academia Teórico Práctica de Jurisprudencia. En aquel tiempo, aunque subsistía la obligación de concurrir a la Academia para matricularse, era práctica generalizada que los egresados buscaran también entrenarse en el estudio de un abogado prestigioso, para familiarizarse aún más con las obras conocidas en las aulas, y sobre todo, con la aplicación del derecho. El letrado, enriquecido por la experiencia, presentaba al joven pasante un juicio maduro, que este concordaba con la poca o mucha ciencia recibida, y sobre todo con sus propias ilusiones, en la cotidiana frecuentación de los estrados.

En ese ambiente, consagrado como abogado de prestigio, Ocampo se convirtió en mentor de varios jóvenes egresados, que vivían en perpetua admiración de sus facultades. Impresionaba primero su rapidez de juicio jurídico, la certeza fulminante con que ubicaba a sus asesorados en el “casus”, valorando todos los aspectos, aun los más débiles, y asombraba después la diligencia desplegada para construir una estrategia eficaz en la defensa de los intereses del cliente. Como el éxito de una carrera profesional no es un juego de azar, sino el resultado de un itinerario, su prestigio fue creciendo de manera progresiva.

Predominaba todavía en esos tiempos heroicos el concepto –heredado de tiempos más antiguos– de que no se podía ejercer la profesión únicamente *pane lucrando*, sino que el letrado debía poner también sus conocimientos al servicio de los aprendices deseosos de integrar lo que se llamaba todavía el gremio de los abogados.

En 1833 eran practicantes en su Estudio los jóvenes Eduardo Acevedo, Carlos Tejedor y Miguel Esteves Saguí, con quienes con el tiempo entabló una entrañable amistad, alimentada por un contacto permanente pese a la dispersión geográfica.

En 1834, Ocampo pasó a ser Presidente de la Academia de Jurisprudencia. Al año siguiente la Academia, presidida por Vélez Sarsfield, publicó su obra “*El origen, progreso, alteraciones y estado actual de la Enfiteusis de los terrenos públicos de pastoreo en la Provincia de Buenos Aires*”<sup>11</sup>. En 1837 fue elegido nuevamente Presidente de la Academia de Jurisprudencia, hasta que fue intervenida por Rosas y entró en una etapa de crisis bajo la acción directa del Gobierno.

También intervino Ocampo como letrado en el proceso de mayor repercusión política de la época, que fue el sustanciado por el asesinato del General Juan Facundo Quiroga, perpetrado en Córdoba el 16 de febrero de 1835. Al ser apresados casi todos los autores de este crimen político, la mayoría de las Provincias confirió autorización al Gobernador de Buenos Aires para enjuiciar a los asesinos<sup>12</sup>, formándose en consecuencia un expediente de 1844 fojas. Como defensores de los procesados actua-

---

del finado D. Pedro Dubal, en la causa que sostiene contra D. Manuel Baudrix sobre retasa de una finca, y la forma en que debe realizarse el pago de cantidad de pesos que este reclama de la masa concursada. Buenos Aires, 1833.

<sup>11</sup> La enfiteusis, que había sido aplicada por Rivadavia en su proyecto de reforma agraria para la Provincia de Buenos Aires en 1822 y que se había extendido a toda la Nación en 1826, fue terminada por Rosas en 1839.

<sup>12</sup> ZORRAQUÍN BECÚ, Ricardo, “El proceso a los asesinos de Quiroga”, en *Revista del Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene*, Buenos Aires, 1971, N° 22, pág. 168.

ron los doctores Marcelo Gamboa<sup>13</sup>, Bernardo Vélez<sup>14</sup>, José Barros Pazos<sup>15</sup>, Tiburcio de la Cárcova<sup>16</sup>, Matías Oliden<sup>17</sup> y Gabriel Ocampo.

Al año siguiente finalizó otro litigio que nos muestra a las claras el ascendiente profesional que alcanzó Ocampo sobre sus colegas más jóvenes: los hermanos Juan José y Valentín Alsina, ambos abogados, eran hijos de Juan Alsina, que murió combatiendo en 1807 contra los regimientos ingleses en las calles de Buenos Aires. Su madre, Da. María Pastora Ruan, casó en segundas nupcias con D. Diego de Sosa. Cuando falleció la señora, los hijos reclamaron su derecho a heredar los bienes gananciales. Muchos de estos aparecían confundidos con los de Hilario Sosa, un hermano del cónyuge supérstite, hacendado del partido de Ranchos de marcada simpatía federal.

Asesorados por Gabriel Ocampo, los Alsina iniciaron el correspondiente juicio, que manejó Juan José hasta obtener tres sentencias favorables. La última, el 25 de julio de 1836. Al día siguiente la familia y el doctor Gabriel Ocampo celebraron el triunfo con una comida, en cuyo transcurso Juan José Alsina –demostrando ser mejor abogado que poeta– leyó alborozado el siguiente brindis de su autoría:

“Al fin sucumbió el malvado,  
al fin triunfó la justicia,  
componiendo la malicia  
de un usurpador osado.

Ya de su vil atentado,  
recibió el digno castigo,  
y el mundo será testigo.

El poder de la inocencia,  
al proclamar la sentencia,  
que es de huérfanos abrigo.

<sup>13</sup> Gamboa defendió a los hermanos Vicente y José Antonio Reinafé y cuestionó en primer lugar la competencia del Tribunal. Su oponente, el doctor Lahitte, calificó a su defensa como poseída de un “espíritu antisocial, incombible con el ejercicio de la misma noble profesión a que pertenece”. Cuando pidió permiso para publicarla, Rosas redactó de su puño y letra un decreto que lo borraba de la matrícula, le daba por cárcel la ciudad y le prohibía usar la divisa federal, amenazando con pasearle por las calles montado en un burro celeste si faltaba a estas disposiciones y con fusilarlo si intentaba fugar de la ciudad. Desesperado, Gamboa se dio al estudio de la medicina, aunque el destino le permitió volver a ejercer su profesión originaria después de la caída de Rosas y publicar la defensa en 1856 en *El Judicial* N° 42 a 55. También se le confió la tarea de redactar el proyecto de Código Civil del Estado de Buenos Aires.

<sup>14</sup> Bernardo Vélez ya se había destacado como editor del *Correo Judicial* y como autor del proyecto de Código de Comercio de 1825.

<sup>15</sup> Futuro Ministro de la Corte Suprema de Justicia.

<sup>16</sup> El joven de la Cárcova se había matriculado en 1835. Fue nombrado Juez por Rosas en 1844 y permaneció en distintas funciones judiciales desde entonces hasta su muerte, ocurrida el 8 de enero de 1868 mientras era miembro del Superior Tribunal de Justicia.

<sup>17</sup> Poco tiempo antes, Oliden había sido declarado cesante en su cargo de Defensor de Pobres y Menores. Después de la caída de Rosas ejerció la profesión, y defendió en 1853 a Mateo Grela, perteneciente a la partida de Cuitiño, en el proceso a los mazorqueros.

El cielo mismo imaginado  
del perjuicio más horrendo,  
nuestra causa protegiendo,  
su castigo ha fulminado.

Las desgracias que ha causado  
el pardo, el infame Sosa  
reparar quiso anhelosa  
la justicia solamente,  
dando un ejemplo elocuente  
de su integridad honrosa.

No hay, decía, gananciales  
Sosa con mil juramentos,  
y que perjuró el juramento  
dicen hoy los tribunales.

Al valiente defensor  
que el primero concibió,  
el proyecto que nos dio  
fortuna, gloria y honor.

Bebamos por los ausentes  
de ambas familias, ya que ellos  
no pueden gozar presentes  
de aquestos momentos bellos.

Los motivos de contesto  
nos reúnen aqueste día  
de nuestra Ana el nacimiento  
y del pleito la Alegría.

Cuando vengan a nuestras manos  
el total de gananciales,  
cesarán ya nuestros males,  
partiéndolos como hermanos.

Entonces alegres y sanos  
permita el cielo reunirnos  
para poder dirigirnos,  
ante todo, a darle gracias,  
porque de tantas desgracias  
ha querido redimirnos”.

Finalmente, a instancias del mismo Ocampo, Juan José Alsina volvió a levantar su copa siempre llena de agua y –como el mejor payador– desgranó su inspiración en una última estrofa:

“¡Oh!, ¡qué desesperación!  
Lleno de llanto y de moco,  
dirá Sosa en ese día,  
ni con oro, ni tampoco  
por ti. ¡Oh, federación!  
He salido con la mía”.

El exiliado Valentín pudo asociarse a su turno al regocijo cuando recibió la carta de su hermano mayor, fechada al día siguiente<sup>18</sup>.

Otra conmoción en el Foro porteño se produjo en septiembre de ese mismo año, cuando se conoció la quiebra de la importantísima casa comercial, Sebastián Lezica Hnos., a causa de las reiteradas falsificaciones de letras efectuadas por el cajero, Federico Hornung, que profugó y dejó confesada su culpa.

El proceso duró once años, y algunos han creído ver en la demora una venganza de Rosas contra los hermanos Lezica, que no eran afectos a su persona. Uno de ellos, Faustino, fue detenido por orden del Gobernador y hasta que se comprobó su inocencia tuvo como defensor a Dalmacio Vélez Sarsfield. Al doctor Gabriel Ocampo le tocó defender al ciudadano oriental José Iturriaga<sup>19</sup>, sindicado como cómplice e instigador de Hornung y llevó adelante una defensa que luego dio a la imprenta<sup>20</sup>.

El devenir de los hechos hizo que Ocampo llegara a ser tan desagradable para Rosas que, refiriéndose a él, dijo: “A este doctor he de meterlo en un cuerno y he de taparlo con otro cuerno”. Enterado, se recluyó prácticamente en su casa, poco menos que oculto, para escapar de los vejámenes de la Mazorca, que lo merodeaba y podía asesinarlo, como sucedió con Juan Antonio Sarachaga, que pagó con la vida su poco entusiasmo por el Gobernador<sup>21</sup>. Poco después del fallecimiento de su mujer, finalmente, la Mazorca asaltó su casa el día de navidad de 1838. El Dr. Ocampo consiguió huir por la azotea y refugiarse en la casa de su vecino y amigo, Emilio Castro, después Gobernador de Buenos Aires, donde halló generoso asilo. Forzado a emigrar, abandonó todo cuanto tenía, y se embarcó rumbo a Montevideo disfrazado de vendedor ambulante. Dejó a sus hijos pequeños al cuidado de su suegra y sus cuñadas, y cruzó el río iniciando lo que sería una ausencia física definitiva de su Patria<sup>22</sup>.

<sup>18</sup> Juan José Alsina a Valentín Alsina. Carta del 28-7-1836.

<sup>19</sup> *Manifiesto en Derecho a favor de D. José de Iturriaga, acusado de ocultación de unos ganados y de complicidad en la falsificación de su firma, ejecutada por Federico Hornung*, por G. O. [Gabriel Ocampo]. Buenos Aires, 1837.

<sup>20</sup> OCAMPO, Gabriel, *Respuesta a la expresión de agravios que han dado ante el Supremo Gobierno, el agente fiscal y los síndicos de concursos de Lezica y Hornung contra la sentencia absolutoria que ha pronunciado la Excm. Cámara de Justicia en la causa de D. José Iturriaga*. Publicala su procurador D. Manuel Caballero. Buenos Aires, 1837.

<sup>21</sup> MAYER, Jorge M., *Alberdi y su tiempo*, Buenos Aires, Eudeba, 1963, pág. 172.

<sup>22</sup> Muchos letrados porteños se exiliaron en el Uruguay al noticiarse de que Fructuoso Rivera, unido a los argentinos de la Banda Oriental, había derrotado a Manuel Oribe.

Cuando fugó de la ciudad, en 1839, era uno de los abogados más prestigiosos del Foro porteño. Preocupado por la suerte de sus clientes, Ocampo dejó una carta para su colega, Lorenzo Torres, quien se ocupó de firmar los escritos que le presentaba su pasante, Miguel Esteves Sagui<sup>23</sup>. Su antiguo pasante y futuro yerno, el joven Carlos Tejedor, que trabajaba en el estudio, tomó también el camino del exilio después de la conspiración de Maza.

Apenas llegó a Montevideo le fue reconocida su matrícula de abogado y fue nombrado primer Presidente de la Academia de Jurisprudencia Teórica Práctica que, el 23 de mayo de 1840, autorizó la incorporación de Alberdi como abogado, pero Ocampo permaneció poco en el Río de la Plata y llegó a Chile en 1841. Enseguida instaló su bufete y dos años después contrajo nuevas nupcias con D. Constanza Pando y Urizar<sup>24</sup>, distinguida dama con quien también tuvo descendencia.

Durante los años que siguieron, y hasta su muerte –escribió Armando Braun Menéndez–, “el estudio del Dr. Gabriel Ocampo fue el primero, el más prestigioso y respetado del foro de Santiago”<sup>25</sup>. El 28 de junio de 1843 fue fundador de la Facultad de Leyes, y dos años después intervino en un caso resonante cuando en Santiago de Chile el señor Manuel Cifuentes, legislador y hombre de muchas relaciones, fue asaltado y muerto a golpes de machete en su dormitorio.

Pronto se supo que el homicida había sido el padre de una señorita embarazada, a la que la víctima había resuelto dejar de frecuentar, que se había introducido en sus aposentos, disfrazado de mujer, para exigir una reparación. La categoría de la víctima, la existencia del embarazo y las características del hecho mantuvieron en vilo a la población.

La familia del muerto designó abogado al Dr. Ocampo y como defensor actuó su discípulo de Montevideo, Juan Bautista Alberdi, que –demostrando que la enseñanza del riojano no había caído en tierra yerma– hizo lo imposible para volcar a favor de su defendido la opinión pública y la de los jueces. Invocó un arrebató, provocado por la intención de defender el honor de la hija y de la familia, hizo publicar por la prensa una carta abierta y hasta incluyó en su escrito una página de la escritora George Sand, que provocó la ira del Fiscal, pero todo fue en vano, porque el autor del crimen fue condenado por el juez en primera instancia<sup>26</sup> y luego por la Corte en apelación pese a los esfuerzos de otro de sus antiguos colaboradores, José Barros Pazos<sup>27</sup>.

Después, cuando se instaló en Valparaíso, Alberdi vivió dedicado a la profesión de abogado, trabajando en correspondencia con Gabriel Ocampo que lo siguió apo-

<sup>23</sup> El 25 de abril de 1843.

<sup>24</sup> BRAUN MENÉNDEZ, Armando, *José Gabriel Ocampo y el Código de Comercio de Chile*, Buenos Aires, 1951, págs. 41/42.

<sup>25</sup> MAYER, Jorge M., Alberdi y su tiempo, ob. cit., págs. 332/333.

<sup>26</sup> *Defensa pronunciada por el abogado José Barros Pazos ante la Excma. Corte de Justicia a favor de D. José Pastor Peña, acusado de homicidio del señor D. Manuel Cifuentes y de otros delitos.*

<sup>27</sup> En 1849, el mismo Alberdi, por recomendación de Ocampo, intervino exitosamente en un juicio de imprenta contra El Comercio de Valparaíso.

yando profesionalmente<sup>28</sup>, mientras mechaba sus cartas con referencias literarias y algún pedido de libros<sup>29</sup>.

Sus antiguos pasantes corrieron suerte dispar. Acevedo era hijo del distinguido abogado D. José Alvarez de Acevedo, oriundo de Santiago de Chile<sup>30</sup>, y cuando llegó a Montevideo a fines de 1839 se encontró con un estudio instalado y provisto con una biblioteca de tres mil volúmenes traídos expresamente para él, desde Europa, por su padre adoptivo, D. Luis Goddefroy. Pero cuando llegó Ocampo, se vinculó a la Academia de Jurisprudencia local como vicepresidente y censor de ella. Después de que Ocampo dejó el Uruguay, Acevedo ocupó diversos cargos judiciales hasta que, en mayo de 1845, integró el Superior Tribunal de Apelaciones que funcionaba en el Cerrito.

Carlos Tejedor llegó a Chile en 1845, sumido en la mayor pobreza, junto con Enrique Lafuente y José Mármol, después de haber intentado sin éxito establecerse en Brasil. Con el apoyo de Ocampo revalidó su título de abogado en abril de 1851. Ejerció con éxito la abogacía en Copiapó en sociedad con Enrique Rodríguez, y después en Valparaíso. Regresó al país en 1852, después de Caseros, y el 9 abril de 1855 contrajo matrimonio con Etelvina Ocampo y se convirtió en yerno de Ocampo.

Después de la caída de Rosas, Gabriel Ocampo fue nombrado por el Presidente, Justo José de Urquiza<sup>29</sup>, Ministro de la Primera Corte Suprema de Justicia del Gobierno de la Confederación Argentina, pero prefirió permanecer en Chile. En 1853, mientras Miguel Esteves Sagú defendía al Comandante del campamento de Santos Lugares, Antonino Reyes<sup>30</sup>, Eduardo Acevedo llegaba desterrado a Buenos Aires, reinstalaba su bufete de abogado y luego, a un año de haber reanudado la actividad profesional, era Presidente de la Academia de Jurisprudencia de Buenos Aires.

Tejedor, lo mismo que Ocampo, fue sobresaliente en todas las empresas que acometió, y en el orden profesional llegó a revertir situaciones que parecían irreversibles. El 24 de octubre de 1856, la población de Buenos Aires conoció por la prensa la desaparición de Jacobo Fiorini, pintor italiano natural de Lombardía, llegado hacia 1829, que alcanzó renombre en estas playas después de que retrató a muchos personajes de la sociedad porteña. Transcurridos varios días de pesquisas se comprobó que durante la noche del 11 al 12 de octubre Fiorini había sido ultimado en una chacra próxima a Santos Lugares, entonces Partido de San Isidro, por su joven esposa, Clorinda Sarracán de Fiorini y por los peones Cripín y Remigio Gutiérrez y se supuso la complicidad de las criadas, Nicolasa Merlo y Claudia Alvarez.

La causa fue resuelta rápidamente, en poco más de un mes<sup>31</sup>. La defensa de los

<sup>28</sup> En mayo y junio de 1848, Ocampo le pedía que le procurara un nuevo ejemplar de *El Conde de Montecristo*, porque al suyo le faltaban varias páginas, "las más interesantes, sobre el tesoro". Cfr. MAYER, Jorge M., *Alberdi y su tiempo*, ob. cit., pág. 354.

<sup>29</sup> Por decreto del 6 de agosto de 1854

<sup>30</sup> <http://www.uned.es/dpto-leng-esp-y-ling-gral/escandell/papers/AportPrag.PDF> En ESTEVES SAGUÍ, Miguel, *Defensa ante el Juzgado de primera instancia en la causa seguida de oficio contra Antonino Reyes*, 1853.

<sup>31</sup> *Causa criminal seguida contra los reos Clorinda Sarracán de Fiorini, Crispín de 23 años de edad y Remigio Gutiérrez, de 19, por el asesinato de D. Jacobo Fiorini, esposo de la primera. Copiada del proceso con autorización superior*, Imprenta de la Tribuna Buenos Aires, 1856.

Gutiérrez –que confesaron su horrendo crimen– estuvo a cargo del Defensor Oficial, Marcelino Aguirre. Clorinda Sarracán fue defendida por Carlos Tejedor, quien llegó a rechazar el encargo por tres veces seguidas, hasta que cedió a las instancias de Carlos Sarracán, padre de la imputada. Tejedor señaló el estado de inconfesión en que estaba la procesada, y al mismo tiempo puso en evidencia que Fiorini, su marido y padrino, treinta años mayor que ella, había estado además relacionado ilícitamente con su madre, y que a los 26 años Clorinda Sarracán tenía cinco hijos, concebidos durante un matrimonio sin amor.

El Fiscal, Emilio Agrelo, presentó su acusación el 7 de noviembre, pidió la pena de muerte para los Gutiérrez y la de quince años de presidio y la obligación de presenciar la ejecución de sus cómplices para Sarracán. Con verdadero dolor, el Juez doctor Navarro Viola dictó la sentencia y la condenó a morir ejecutada en la Plaza 25 de Mayo a las 6 de la mañana y a los Gutiérrez en San Isidro, debiendo permanecer en exposición sus cadáveres colgados por espacio de seis horas. El Superior Tribunal confirmó la sentencia y fijó el día 2 de diciembre para el cumplimiento de la condena.

No era precisamente esa una época especialmente favorable para la aplicación de la pena de muerte, sino todo lo contrario. Clorinda Sarracán estaba embarazada, y la opinión pública pronto se volcó a considerar esta circunstancia de su vida como una reedición de la tragedia de Camila O’Gorman, fusilada sin proceso por orden del Gobernador Juan Manuel de Rosas el 8 de agosto de 1848.

El doctor Tejedor, que como defensor había sido hasta entonces criticado por la prensa, pidió la suspensión de la sentencia y consiguió que se decretara. Casi de inmediato la Sociedad de Beneficencia pidió por la vida de la condenada, mientras el diario *El Nacional* llevaba adelante una campaña tendiente a salvar su vida. Mientras se discutía si el indulto era facultad del Ejecutivo o del Legislativo, pasaron los años, hasta que prevaleció el criterio de conmutación como facultad propia del Poder Ejecutivo, previo informe del tribunal<sup>32</sup>. Entonces, Clorinda Sarracán recuperó la libertad por decreto del gobernador Castro el 12 de abril de 1869.

El 18 de agosto de 1858, se produjo un acontecimiento trascendental para la vida forense: el Gobernador Valentín Alsina inauguró oficialmente, en el salón del Superior Tribunal de Justicia, el primer Colegio de Abogados<sup>33</sup>. Para integrarlo como fundadores, la Cámara de Justicia nombró a veinte abogados de la matrícula. No estaba presente Ocampo, pero sí estaban sus antiguos pasantes, Acevedo, Barros Pazos, Esteves Saguí y Carlos Tejedor<sup>34</sup>. Luego se agregaron los restantes profesionales, hasta completar el número de casi cincuenta que revistaban en el foro<sup>35</sup>. El primer Presidente fue justamente Eduardo Acevedo y fue sucedido por Carlos Tejedor.

<sup>32</sup> Entre 1858 y 1864 se dictaron en Buenos Aires once condenas a muerte y todas ellas por homicidio.

<sup>33</sup> LEIVA, Alberto David, “La colegiación de abogados en el foro de Buenos Aires”, en *Revista de Historia del Derecho* N° 12, Buenos Aires, 1984.

<sup>34</sup> Fueron fundadores el propio Valentín Alsina, Eduardo Acevedo, José Barros Pazos, Daniel Cazón, Juan José Cernadas, Rufino de Elizalde, Manuel María Escalada, Miguel Esteves Saguí, Manuel Bonifacio Gallardo, Marcelo Gamboa, Manuel Rafael García, Juan María Gutiérrez, Víctor Martínez, José Roque Pérez, Federico Pinedo, Luis Sáenz Peña, Carlos Tejedor, Lorenzo Torres, Marcelino Ugarte y Dalmacio Vélez Sarsfield.

<sup>35</sup> *Almanaque Comercial y Guía de Forasteros*, Buenos Aires, 1855.

Casi al mismo tiempo, en 1863, al fundarse en Chile el Colegio de Abogados, Ocampo era proclamado como su Decano, en atención a su prestigio y dilatada carrera profesional. Sin dejar de atender sus asuntos profesionales, fue codificador y Decano de la Facultad de Leyes, entre otras funciones, y al morir, en 1882, su viuda donó a la misma los libros y muebles de su valiosa biblioteca.

Como verdadero maestro, además de transmitir instrucción, Ocampo brindó educación. Sus antiguos pasantes adquirieron con el tiempo fama y honores, y se destacaron en todos los ámbitos en que puede destacarse un jurista, y dejaron traslucir también ellos más de una vez las cualidades que Ocampo evidenció durante su vida. Pondré únicamente tres ejemplos: cuando en 1857, el Poder Ejecutivo del Estado de Buenos Aires presentó un proyecto de ley a la Legislatura para declarar a Juan Manuel de Rosas reo de lesa patria, agregando que competía a los tribunales ordinarios de la Provincia el conocimiento de los crímenes que había cometido, y considerando de propiedad pública todos sus bienes<sup>36</sup>. Uno de los antiguos pasantes de Ocampo, el diputado Tejedor, decía: “Con esta ley en la mano no hay Juez que no pudiese ir a buscar los cómplices de Rosas en todos los empleados públicos, civiles y militares, que obedecieron sus órdenes [...] y entonces no podría hacerse verdadera justicia sino removiendo esta sociedad de la base a la cúspide y arrojándola, señor, no sé dónde. La cuestión, a mi juicio, es verdaderamente revolucionaria. Ello envuelve la persecución política de unos hombres contra otros, ella supone el castigo de un pueblo entero. Y entonces, señor, si todo el pueblo debe ser juzgado en rigor de derecho, si todo el pueblo es cómplice de la tiranía de Rosas<sup>37</sup>, no sé con qué pueblo marcharíamos, con qué pueblo viviríamos y sobre qué pueblo legislaríamos”. “Para mí, señor, una tiranía no es un hombre, sino una época, y por lo mismo que en la tiranía de Rosas veo una época, no quiero el juicio político contra Rosas. No se conoce ya en los tiempos modernos tiranías basadas en el poder, en el brazo de un hombre. En los tiempos actuales las tiranías son siempre épocas en un país en que van envueltos más o menos los pueblos”.

Otro antiguo colaborador de Ocampo, el Ministro de la Corte, José Barros Pazos, dio ejemplo de entrega a sus tareas cotidianas hasta el fin de sus fuerzas. Un viernes 23 de noviembre de 1877, sin llegar a los setenta años, cayó fulminado por un síncope cardiaco, y en uno de los bolsillos se encontró un borrador de solicitud de jubilación.

Ya muchos años después, frente a la ejecución de la pena capital de un uxoricida, otro antiguo pasante de Gabriel Ocampo, el Camarista en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Esteves Saguí, experimentó, peinando canas, el mismo sufrimiento moral que Ocampo en 1828 frente al patíbulo de Juan Pablo Arriaga, y pidió por la vida del condenado en una carta personal<sup>38</sup> dirigida al presidente Luis Sáenz Peña, en términos que merecen darse a conocer<sup>39</sup>:

<sup>36</sup> *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de Buenos Aires*, sesiones del 1º, 2, 3, 6, 13 y 15 de julio de 1857.

<sup>37</sup> Cabe recordar que Tejedor era hijo del célebre Alcaide de la cárcel del Cabildo, Coronel Antonio Tejedor, que en su extensa carrera había servido muchos años durante el gobierno de Rosas.

<sup>38</sup> Copia del original en poder de sus descendientes.

<sup>39</sup> Miguel Esteves Saguí fue un hombre de alta espiritualidad, que puede juzgarse por otros traba-

“Señor Presidente de la Nación, D. Luis Sáenz Peña: Mi estimado Señor Presidente y amigo: He cumplido ayer el más triste de los deberes que recae sobre los jueces, firmando la sentencia irrevocable que impone la última pena a José Meardi.

Más feliz que nosotros, V.E. se halla revestido de la preciosísima facultad que la Constitución le confiere, haciéndole dispensador de la vida.

Veo con horror en un diario de la mañana, que hay quien pide la cabeza del desgraciado, sin ser Ministro de la Justicia. Con la misma decisión que juntamente con mis honorables colegas he aplicado la ley como Juez, ello me impulsa como hombre y como cristiano a implorar de V.E. clemencia para el delincuente.

No olvide V.E. que la justicia humana es débil e imperfecto reflejo de la Eterna Justicia, y que así como hay una misericordia divina que neutraliza los efectos de esta, hay una clemencia humana que sirve para moderar las inexorables decisiones.

Nuestra amada Patria llora en estos momentos la pérdida de uno de sus más ilustres hijos<sup>40</sup>, cuyos despojos vienen entre lágrimas y gemidos recorriendo el camino que los ha de conducir a descansar por siempre en su cariñoso seno. Su voz y su súplica habrían llegado sin duda hasta V.E. entre las más empeñosas para librar de la muerte al reo y procurar su salvación y su vida.

¿Qué mejor manera de honrar su memoria que evitando el tristísimo espectáculo del cadalso? Oiga V.E. las súplicas de los que acuden en estas horas solemnes a golpear su magnánimo corazón y sea sordo y ciego para los que piden sangre y patíbulos que hasta el día han sido medios ineficaces para dominar la ferocidad de la bestia humana.

Se lo pide con clamor su afectísimo compatriota y amigo, Miguel Esteves”.

Tarde llegó el pedido o tarde la respuesta, porque el condenado por los hombres fue presentado ante la justicia divina pocas horas después, el 21 de septiembre de 1894<sup>41</sup>.

Como se ve, la obra docente de Ocampo, desarrollada en los albores de tres repúblicas sudamericanas, excedió con mucho los límites de la enseñanza universitaria, a la que tampoco fue ajeno. Como verdadero maestro, supo alimentar un auténtico parentesco espiritual con sus discípulos, que se personificó por lo menos en cinco juristas destacados: José Barros Pazos, diez años menor; Juan Bautista Alberdi, doce años más joven; Miguel Esteves Saguí, del que lo separaban dieciséis años; Eduardo Acevedo, diecisiete años menor y Carlos Tejedor, su yerno, diecinueve años más joven; y su docencia fue significativa, porque se encarnó en hombres que solo habían recibido su saber de un mínimo claustro profesoral, único sostén de una incipiente universidad.

Para finalizar, debo decir que no fue José Gabriel Ocampo el único jurista que ejerció un magisterio personal creando una verdadera genealogía profesional. Afortunadamente, abriéndose paso entre la anarquía, esta clase de pasantía espontánea –que Ocampo supo brindar con tanto éxito– se prolongó en el tiempo, y no solo

---

jos a más de los puramente jurídicos, como sus *Apuntes históricos. Recuerdos para mis hijos al correr de la pluma*, Buenos Aires, 1980 y sus *Fábulas Forenses*, editadas en 1981 por Antonio E. Serrano Redonnet.

<sup>40</sup> Se refiere a José Manuel Estrada.

<sup>41</sup> En esa fecha se realizó en la penitenciaría de Buenos Aires la primera ejecución de la pena capital en la persona del reo José Meardi, condenado por el homicidio de su esposa, Margarita Pruzzi.

## LA DOCENCIA FORENSE DE JOSÉ GABRIEL OCAMPO

contribuyó muchísimo al crecimiento del profesionalismo forense sino que, en las nuevas repúblicas americanas, esta docencia forense trabajó, más que cualquier institución, para generar una masa crítica de letrados capaces de asegurar, con su trabajo cotidiano, la vigencia del Estado de Derecho.